



1- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato tiene por finalidad el suministro de energía eléctrica y/o servicios por parte de la empresa comercializadora Enerfia, S.L. (en adelante "EVOLUZ") en el punto de conexión o entrega (CUPS) indicado en las condiciones particulares adjuntas y bajo la normativa vigente de aplicación en cada momento.

La suscripción del presente Contrato supone la aceptación expresa de la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través de EVOLUZ, posibilitando de esta forma que ésta pueda ofrecer un precio global comprensivo de ambos conceptos y que resulte expresamente autorizada y facultada por el Cliente por medio de este documento para: (1) suscribir el correspondiente Contrato de Acceso a la Red de distribución con la Empresa Distribuidora (en adelante, "Contrato de ATR"), propietaria y responsable de la red en la que radica la instalación del Cliente; (2) en caso de resultar necesario legalmente, gestionar la resolución de su actual contrato; y (3) en todo caso, acceso a los datos contenidos en los Sistemas de Información de las empresas distribuidoras.

Este Contrato de Suministro es de trato sucesivo y personal debiendo el Cliente ser el efectivo usuario de la energía suministrada, que no podrá utilizarla para uso o lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla o ponerla al servicio de terceros. No obstante, y siempre y cuando el cliente esté al corriente del pago del precio del contrato, podrá solicitar un cambio en la titularidad y subrogación en idénticas condiciones a persona distinta, con las firmas del cliente y del nuevo titular, sujeto a la autorización de EVOLUZ quien gestionará ante la empresa distribuidora la modificación del CONTRATO ATR y a cuya efectividad quedará condicionado el cambio de titularidad y subrogación.

No responderá EVOLUZ del incumplimiento del presente contrato si existe una imposibilidad de adquirir o hacer llegar el suministro al cliente por causas no imputables a EVOLUZ por intervención directa o indirecta de terceros o por incidencias en las redes de suministro o en el propio CUPS del cliente.

El cliente autoriza a EVOLUZ a que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados antes de la entrada en vigor del presente contrato, y durante la vigencia del mismo, y quedará condicionada la contratación de suministro de energía eléctrica y/o servicios a la citada comprobación, pudiendo EVOLUZ no activar el suministro de energía hasta su subsanación si fuera requerida.

2- Punto de suministro, instalación y condiciones técnicas.

Se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la Instalación del cliente en que se efectúa la medida del consumo de la energía suministrada por EVOLUZ. La instalación de suministro será la definida en las coberturas específicas.

La calidad del suministro será la establecida en la normativa vigente (R.D. 1955/2000, artículos 101 a 103) y en aquella que la sustituya o modifique y, a estos efectos, EVOLUZ se compromete a: (1) incorporar en el Contrato de ATR que se suscriba con la distribuidora, propietaria y responsable de la red, el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos y (2) trasladar las bonificaciones, descuentos, y/o indemnizaciones que pueda aplicar la distribuidora por incidencias en su red, todo ello conforme a la normativa de aplicación en cada momento. EVOLUZ no será responsable de las incidencias de cualquier índole dentro de la red de distribución que acarreen un perjuicio contra el cliente, pero trasladará a la empresa distribuidora cualquier reclamación o petición para que ésta la resuelva.

3- Equipos de medida y control.

El cliente deberá disponer, durante la vigencia del contrato, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada en el punto de suministro que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos. Los equipos de medida y control podrán ser propiedad del cliente o estar en régimen de alquiler, en cuyo caso el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa vigente, y que aplicará la Empresa Distribuidora, como propietaria de los mismos. Estos precios incluyen las siguientes labores realizadas por la Empresa Distribuidora: la instalación, conexión o adaptación de los equipos, el mantenimiento, la lectura, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema, de acuerdo a sus requerimientos etc. La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, artículos 103 y siguientes), o en la normativa que lo sustituya o modifique.

El Cliente permitirá el libre acceso a EVOLUZ y a la empresa distribuidora, sus empleados o contratistas debidamente acreditados a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de lectura en los términos indicados en el aviso de imposible lectura cuando el encargado de la lectura no pueda acceder al equipo de medida.

El cliente será responsable de custodiar adecuadamente los equipos de medida y control y se obliga a no manipular ninguno de los componentes de la Instalación, y en especial el equipo de medida y control, exonerando en todo caso a EVOLUZ, de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación entendiéndose por fraude cualquier manipulación de dichos equipos, la alteración de las redes o derivaciones a instalaciones no previstas por la distribuidora.

En caso de detectarse fraude, EVOLUZ lo pondrá en conocimiento de la distribuidora y podrá solicitar la suspensión del suministro eléctrico y/o servicios, pudiendo resolver el contrato de forma inmediata, notificando tal situación al domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones facilitados por el cliente, considerándose como comunicación completamente acreditativa del mismo y sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer, una vez determinada por la distribuidora la energía defraudada, EVOLUZ facturará los importes correspondientes al peaje emitido, energía y cualquier otro concepto que reglamentariamente se determine incluso después de la finalización de este contrato.

4- Suspensión del suministro.

En caso de impago por parte del cliente, EVOLUZ podrá solicitar a la empresa distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente y previa comunicación al cliente, la suspensión del suministro y/o servicio, siempre que no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de la deuda vencida y cuando hayan transcurrido siete (7) días naturales desde este se le hubiera requerido fehacientemente. El ejercicio por EVOLUZ del derecho de suspensión del suministro no exime al cliente de la obligación de pago de las cantidades adeudadas, así como los intereses de demora devengados y los gastos incurridos por la suspensión y eventual restablecimiento del suministro. En cualquier caso, no se procederá al restablecimiento del suministro hasta que el cliente no haya realizado todos los pagos adeudados.

Así mismo, el suministro y/o servicio podrá ser suspendido: a) en casos de fuerza mayor; b) por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto; c) en todos aquellos supuestos previstos en la



Enerfia S.L.



El cliente



normativa energética vigente cuando ello sea imprescindible temporalmente para el mantenimiento, reparación de instalaciones o mejora del servicio o por razones de seguridad del suministro así como a personas o bienes o, cuando el cliente no haya efectuado reclamación alguna por disconformidad de cualquier índole ante las autoridades competentes encargadas de resolver cualquier litigio entre las Partes; d) la detección de una situación de enganche directo o de fraude, la existencia de desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el contrato, la manipulación del equipo de medida o control cuando se evite su correcto funcionamiento; e) por resolución contractual y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente; f) por incumplimiento, durante la vigencia del presente contrato, del plazo en el que se le requiera, para prestar garantía suficiente, aval bancario o fianza, con motivo de su desclasificación de riesgo total o parcial por parte de una compañía de Seguro y Caución; g) en caso de que EVOLUZ haya hecho, en su caso, uso del aval o de la fianza constituida, para el cobro de cantidades pendientes, y la fianza no hubiera sido respuesta en el plazo máximo de siete (7) días, a contar a partir de su utilización.

5- Resolución del contrato.

La resolución del presente contrato se producirá en los siguientes supuestos: a) conclusión del periodo de duración determinado; b) a instancia del comercializador por fraude detectado; c) por incumplimiento, especialmente el impago de cualquier cantidad debida conforme a este contrato, o la modificación de las condiciones establecidas en el mismo; d) por incumplimiento del cliente, durante la vigencia del presente contrato, de la obligación de aportar en el plazo en el que se le requiera, la garantía suficiente o en su caso reponerla, aval bancario o fianza, con motivo de su desclasificación de riesgo total o parcial por parte de una compañía de Seguro y Caución; e) en caso de que los datos aportados por el cliente fuesen falsos.

Una vez resuelto, EVOLUZ se reserva la autorización de nuevas contrataciones con el cliente. El ejercicio de la facultad de resolución respecto de uno de los contratos no implica la del resto de suministros y/o servicios contratados, salvo mención expresa.

El cliente podrá resolver el contrato previa comunicación fehaciente a EVOLUZ con un plazo mínimo de treinta (30) días para baja tensión y de sesenta (60) días para alta tensión aplicándose las penalizaciones contempladas en la clausura 8 del presente documento si corresponde.

EVOLUZ, podrá rescindir, unilateralmente, el contrato durante los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que haya tenido conocimiento de la inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la Instalación y al cliente, sobre las que se fundamenta la validez del contrato.

6- Procedimientos concursales.

Cada parte se compromete a notificar a la contraria, por escrito y de forma fehaciente, con una antelación mínima de 15 días, cualquier solicitud voluntaria de concurso de acreedores, admitiendo que el incumplimiento de dicho compromiso es causa motivadora suficiente para la resolución del presente contrato, sin perjuicio de las penalizaciones correspondientes por incumplimiento del contrato. Una vez declarada la situación concursal del cliente, las partes admiten expresamente que cualquier factura emitida con posterioridad a la fecha de declaración judicial del concurso tendrá la consideración de crédito contra la masa, quedando obligado al pago de esta a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente ley 22/2003 concursal o norma que lo sustituya.

Las partes reconocen que la naturaleza del contrato es de trato sucesivo, por lo que de acuerdo al artículo 62 de la citada Ley Concursal o normativa que lo sustituya, en caso de incumplimiento contractual, la parte

cumplidora podrá instar, mediante incidente concursal, la resolución del contrato, incluso cuando dicho incumplimiento hubiese sido anterior a la declaración del concurso. En tal caso la parte cumplidora se compromete a allanarse a la petición de acción resolutoria de la parte que inste el incidente concursal, en caso de que se declare la obligatoriedad del cumplimiento del contrato atendiendo al interés del concurso, la parte declarada en concurso admite que serán con cargo a la masa y de pago inmediato todas las prestaciones debidas, tanto anteriores como posteriores a la declaración del concurso.

7- Duración y prórroga del contrato.

El contrato entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo de un (1) año, a contar desde la fecha de inicio del suministro de electricidad si no hay ninguna condición particular que diga lo contrario. El contrato se prorrogará de forma automática por periodos de la misma duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de resolverlo, como mínimo, con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas en suministros de baja tensión y sesenta (60) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas en suministros de alta tensión.

La efectividad y entrada en vigor del contrato quedará condicionada: a) a la aceptación del cliente por parte de la aseguradora que EVOLUZ tenga contratada en ese momento y a la aceptación por parte del departamento financiero de EVOLUZ b) cuando la prestación sea el suministro, al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución; y b) en caso de servicios adicionales, desde la confirmación por EVOLUZ, pudiendo asimismo rechazar el contrato en caso de discrepancia o incorrección de datos facilitados o de deuda pendiente. Si el ATR no se concediese antes de 21 días, desde la fecha de la solicitud de la concesión de dicho ATR a la distribuidora por EVOLUZ, el cliente podrá exigir el cumplimiento de los derechos establecidos en la legislación vigente a la empresa distribuidora, quedando exonerada de toda responsabilidad EVOLUZ, pudiendo el titular del suministro reclamar a la empresa distribuidora el resarcimiento de los daños, económicamente, causados. Asimismo EVOLUZ se obliga al cumplimiento de dicho contrato en cuanto a la facturación de energía, desde la fecha de la concesión del ATR por la compañía distribuidora.

La celebración de nuevo Contrato de suministro con EVOLUZ, durante la vigencia de un contrato anterior, para idéntico punto de suministro, será vinculante desde el momento de su firma si bien sus efectos y duración estarán condicionados a la finalización del periodo de vigencia restante del Contrato anterior, momento a partir del cual resultarán de aplicación y cómputo.

8- Compromiso de vigencia.

Este contrato tiene duración de un año. El Cliente asume el compromiso de no rescindir el Contrato unilateralmente, una vez iniciado el suministro eléctrico, antes de su finalización, o de la finalización de cualquiera sus renovaciones. La resolución unilateral anticipada del presente contrato, por parte del cliente sin que concurren alguna de las causas de resolución establecidas en el presente contrato, mediante solicitud de baja del servicio, de manera fehaciente, o mediante la contratación con otro comercializador antes de expiration del periodo de duración, conllevará una penalización económica, a favor de EVOLUZ consistente en lo siguiente:

Suministros de Alta Tensión: el producto de 0,6 céntimos de euro €/kWh. por los kWh de energía eléctrica que el cliente hubiera consumido de no resolverse el contrato, incluso después del primer año, en cualquiera de sus prórrogas o renovaciones tácitas y se calculará sobre la base de la diferencia entre el total del consumo del año anterior y la energía consumida en el año de vigencia del contrato en el que la resolución se produzca. En el caso de no existir consumo en el año anterior, la citada



Enerfia S.L.



El cliente



magnitud de consumo previsible en el año en el que se produzca la resolución se calculará tomando como parte proporcional el periodo de consumo sobre el que se disponga extrapolándolo linealmente a un año total de consumo. Suministros de Baja Tensión: el 5% de la energía

estimada pendiente de suministro, conforme a lo dispuesto en artículo 4.5 del Real Decreto 1435/2002, y demás disposiciones aplicables, estableciéndose un mínimo conforme al siguiente desglose: Potencia contratada inferior a 15 kW, mínimo de 60 euros; potencia contratada igual o superior a 15 Kw, mínimo de 200 euros. La mora en el pago de la indemnización facultará a EVOLUZ al cargo de intereses de demora equivalentes al tipo legal del dinero incrementado en tres puntos porcentuales. En caso de terminación del contrato por desistimiento del cliente en el periodo de prórroga (después del primer año), no se aplicará ninguna penalización al cliente, siempre que el cliente notifique a EVOLUZ su voluntad, mediante comunicación fehaciente, con un preaviso de treinta (30) días de antelación a la baja efectiva del suministro. En este caso el cliente perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por EVOLUZ durante todo el periodo correspondiente a la prórroga, cuyo importe será facturado al cliente.

9- Precio.

El cliente viene obligado al pago a EVOLUZ del precio de la energía suministrada, de acuerdo con las condiciones económicas que previamente le han sido entregadas por EVOLUZ, y que se incorporan en las condiciones particulares. Los conceptos regulados como son los peajes de acceso, energía reactiva, exceso de potencia, pago por capacidad, perdidas de la red, y en general cualquier otro concepto que se apruebe, promulgue, ratifique o modifique por disposición legal o reglamentaria que afecte a los precios acordados no serán considerados como modificaciones de las condiciones particulares, y será trasladados al cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento de vigencia del contrato.

Será asimismo a cargo del cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato y aquellos que originen los trabajos legalmente necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, u otros normativamente establecidos y que correspondan a la distribuidora. También, cualquier tipo de variación del precio aplicable al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente contrato, los cuales serán trasladados automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro y/o servicio en la medida que les resulten de aplicación y sin que ello se considere modificación de las condiciones contractuales en el presente contrato.

Los precios se podrán actualizar, cada 1 de enero, de acuerdo a la variación del último Índice de Precios al Consumo interanual General (IPC) publicado oficialmente en el momento de la actualización. Los descuentos aplicados sobre la tarifa de energía estarán condicionado al cumplimiento íntegro del periodo de vigencia anual acordado. Si el cliente resolviera unilateralmente el contrato antes de la finalización del periodo de duración pactado, resultará de aplicación la tarifa de energía sin descuento alguno, realizando en su caso EVOLUZ una facturación adicional por la diferencia correspondiente, que en ningún caso tendrá la consideración de penalización por resolución unilateral anticipada del contrato de suministro legalmente aplicable y prevista en las condiciones generales del mismo.

Producto indexado. El precio indexado final, cuando así lo indiquen las condiciones particulares, a facturar se aplicará a nivel horario y vendrá determinado por la fórmula que se detalla a continuación,

multiplicándose por el consumo en punto frontera a nivel horario de cliente. A este precio se le añadirá un coste de gestión (FEE). Estos precios incluyen por defecto los términos de los peajes de acceso de acuerdo a Circular 3/2020 y el RD 148/2021. Cualquier cambio en la legislación que afecte a dichos términos o a los impuestos

repercuentes legalmente será trasladado íntegramente a los precios de este. El precio del término de potencia se facturará de acuerdo a lo definido en el RD 1164/2001 y será de aplicación a la estructura de periodos tarifarios definidos en la circular 3/2020 y el RD 148/2024 o legislación que la sustituya.

$$P_f = \Sigma \{ (OMIE + FEE + MAJ3 + AJOM + PC + RT3 + RT6 + PS3 + BS3 + BALX + EXD + DSV + IN7 + CFP + SI3 + OM + OS + MI + FON + COST + FEE) \times (1 + PERD) \times (1 + TAX) + (ATRTE) \}$$

OMIE: Precio horario de casación de energía en el Mercado Diario de OMIE en €/MWh

FEE: Gasto operativo comercializadora para cada peaje incluido gastos de gestión.

PC: Elemento regulado pago por capacidad.

RT3: REE segmento RT3 restricciones PBF.

RT6: REE segmento RT6 restricciones tiempo real.

PS3: REE Reserva Boste.

BS3: Banda secundaria CF.

BALX: gestión de desvíos.

EXD: Saldo desvíos.

DSV: Desvíos a partir de liquidación propia.

IN7: Saldo desvío de sistemas a partir de la liquidación propia.

CFP: Control de factor de potencia a partir de la liquidación propia.

SI3: Coste servicio interrumpibilidad

OM: Financiación operador del mercado.

OS: Financiación operador del sistema.

MI: Sobrecoste mercados intradiarios.

FON: Fondo Eficiencia Energética.

COST: Coste financiero

PERD: Perdidas de transporte.

TAX: Tasa Municipal.

ATRTE: Peaje ATR término de energía y Cargos

MAJ3: Servicio ajuste coste compensación del tope del gas

AJOM: Coste del mecanismo ajuste del gas

Facturación del término de potencia: Será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada periodo horario por el precio del término de potencia correspondiente. Se prorratará por el número de días que comprende el periodo de facturación. Facturación de excesos de potencia: Si corresponde, se facturarán según lo establecido en la Circular 1/2025, de 28 de enero o normativa que la sustituya. Facturación del término de energía activa: Será el sumatorio resultante de multiplicar la energía consumida o, en su caso, estimada en cada periodo horario por el precio del término de energía correspondiente. Facturación de energía reactiva o capacitativa: Si corresponde, se aplicará el precio del término de facturación de dicha energía según lo establecido en la Circular 3/2020.

10- Facturación y pago.

EVOLUZ facturará con la periodicidad señalada en cada momento la cantidad a abonar por el cliente derivada del presente contrato sin perjuicio de la obligación de la realización de las lecturas por el Distribuidor conforme a la forma y/o temporalidad establecida por la normativa vigente, entre ella, el RD 1718/2012. No obstante lo anterior, las partes podrán establecer en todo momento una periodicidad distinta a la acordada siempre que así lo determinen expresamente o cuando venga impuesto por la normativa vigente. La cantidad a abonar por el cliente se calculará en base a las lecturas aportadas por el Distribuidor y, de no disponer de dicha información, se procederá a estimar con la correspondiente regularización posterior. Las facturas recogerán el



Enerfia S.L.



El cliente



detalle del suministro o servicio, los precios aplicables, así como el resto de conceptos de facturación, incluyendo impuestos.

A los anteriores efectos, se autoriza expresamente a EVOLUZ a: (1) incluir el importe de la energía suministrada como así mismo, los importes a abonar en concepto de ATR Peajes, conforme a la legislación vigente, cuando la modalidad de contratación incluya la facturación por parte de la comercializadora de ambos conceptos en una misma factura. (2) la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares a partir de los siete (7) días naturales desde la remisión de la factura. La fecha en que se debe realizar el pago será la de

recepción, por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar. En el caso de producirse dos o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas remitidas a la cuenta bancaria comunicada, se enviará la factura a la dirección facilitada por el cliente para su pago en cualquiera de las entidades y modalidades que se señalen en las distintas comunicaciones por parte de EVOLUZ.

Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables a EVOLUZ tendrán la consideración de deuda vencida, líquida y exigible, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmente, el impago de cualquier factura devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero, incrementado en dos puntos porcentuales, y para personas jurídicas según lo establecido para ello en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Específicas.

Asimismo, el cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por EVOLUZ a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de que fuesen efectuados pagos parciales, la empresa comercializadora, podrá conforme establece el Código Civil establecer el criterio de aplicación de los mismos. De no ejercitarse esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, los pagos efectuados se imputarán a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro prestado por EVOLUZ.

En la contratación de suministro para personas jurídicas, el representante de la misma responderá subsidiariamente con todos sus bienes tanto presentes como futuros del incumplimiento del presente contrato en los supuestos contemplados en la normativa vigente. Esta responsabilidad perdurará durante la vigencia y una vez finalizado el contrato de suministro si existieran cantidades adeudadas.

En el caso de que el cliente autorice a EVOLUZ a la emisión de la factura por medios electrónicos, se procederá al envío de la misma a la dirección de correo electrónico facilitada en las condiciones particulares del presente contrato. De acuerdo con la legislación vigente, el consentimiento expreso para la remisión de la factura por medio electrónico se mantendrá vigente en tanto no sea revocado expresamente por el cliente, mediante el correspondiente formulario de solicitud. EVOLUZ informa al cliente que los datos personales facilitados a estos efectos serán tratados de acuerdo a la normativa y reglamentación de protección de datos vigente en el momento.

El cliente garantizará que es el titular de la cuenta bancaria facilitada en las condiciones particulares, así mismo el cliente, en condición de deudor del comercializador en virtud del servicio contratado, autoriza a su entidad bancaria para cargar en su cuenta de referencia los adeudos correspondientes. La fecha en la que se deberá realizar el pago será la reflejada en la factura emitida al cliente.

11- Cesión.

EVOLUZ podrá ceder el contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier Sociedad participada, vinculada o sucesora de EVOLUZ que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al cliente.

El cliente, siempre y cuando esté al corriente de pago, podrá traspasar su contrato a otro cliente, que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones. El traspaso del contrato o la subrogación en derechos y obligaciones del contrato, requerirá la previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con la firma conjunta del nuevo cliente, quien gestionará ante la Distribuidora la regularización del contrato de ATR, a cuya efectividad quedará condicionado el citado

traspaso. La subrogación requerirá de la entrega a EVOLUZ de justificación de justo título para efectuar aquella. Dicha cesión quedará pendiente de la aceptación del cliente por parte de la aseguradora que EVOLUZ tenga contratada en ese momento y a la aceptación por parte del departamento financiero de EVOLUZ.

12- Derechos de acometida y depósito de garantías.

Los costes que originen los trabajos necesarios para atender el nuevo suministro o ampliación del ya existente que, de acuerdo a la normativa aplicable, corresponda percibir a la empresa Distribuidora (derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía, alquiler de equipos de medida y control y otros valores regulados), serán a cargo del cliente. El importe correspondiente a cada uno de estos conceptos será el vigente en cada momento. EVOLUZ podrá exigir al cliente, desde el momento de la contratación y a lo largo de la vigencia del contrato, la entrega de una fianza o depósito de garantía por el importe establecido legalmente.

13- Comunicación entre las partes.

Las Partes acuerdan que todas aquellas notificaciones que se deriven del presente contrato (incluyendo las relacionadas con la gestión de cobro y envío de facturas, así como las ofertas de otros productos y servicios que EVOLUZ pueda ofrecer), puedan ser realizadas por EVOLUZ al cliente por correo ordinario o a través de cualquier otro medio que garantice la comunicación. Se incluirán entre estos, medios telefónicos o electrónicos (expresamente mail). Las citadas comunicaciones se realizarán conforme a los datos y medios facilitados por el cliente. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente (Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones), el cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que EVOLUZ pueda enviar comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados, salvo que el cliente comunique a EVOLUZ, a través de los medios facilitados, su negativa. A estos efectos tanto EVOLUZ como el cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante las claves, códigos y/o otros elementos de seguridad facilitado en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

El titular firmante del presente contrato acepta las condiciones establecidas anteriormente en el mismo conforme a lo establecido en la



Enerfia S.L.



El cliente



legislación vigente, tanto en el supuesto de que el mencionado contrato contemple la facturación de ATR y de energía de forma conjunta o exclusivamente, solamente se facture por la misma en concepto de suministro de Energía en las condiciones anteriormente citadas.

EVOLUZ dispone de un servicio de atención al cliente el cual, puede dirigir sus reclamaciones o quejas en relación a la prestación del servicio contratado a través de los siguientes canales de reclamación:

contacta@evoluz.es / Teléfono de Atención al Cliente 900 102 388

14- Reclamaciones, legislación aplicable y fuero.

El presente contrato de suministro se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento, especialmente por lo dispuesto en la legislación del sector eléctrico. En caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, el comercializador y el cliente, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de la zona o dirección donde se efectúe el suministro.

El cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente contrato, mediante escrito dirigido a Enerfia S.L., Paseo de La Castellana 93B 28046 Madrid estando en su derecho de exigir el justificante de haber efectuado de forma fehaciente dicha reclamación o bien por las vías telemáticas disponibles en la cláusula 13 del presente contrato.

15- Modificación de las condiciones del contrato.

EVOLUZ podrá modificar las condiciones del presente contrato al alza o la baja previa comunicación al cliente con una antelación de treinta (30) días naturales a la fecha efectiva de la modificación sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el contrato por disconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por EVOLUZ. No tendrán la consideración de modificaciones las motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole relacionadas con las condiciones de prestación así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC y las variaciones al alza o a la baja en las tarifas y peajes de acceso y otros valores regulados siendo trasladables al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación. El cliente autoriza a EVOLUZ a modificar los parámetros de contratación de las tarifas de acceso al punto de suministro a los efectos de mejorar la utilización de la potencia.

16- Responsabilidad.

Salvo en los casos de actuación dolosa y los supuestos expresamente previstos en otras disposiciones de este contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños indirectos o lucro cesante derivado del incumplimiento del presente contrato ni por daños indirectos o lucro cesante causados a terceros y de los que sea responsable esa parte.

En ningún caso responderá el comercializador de los daños y perjuicios que se ocasionen al cliente o a terceros por razón de acciones u omisiones del propio cliente o terceros que no sean directamente imputables al comercializador, y en especial en lo referente a cortes de suministro, que traigan causa de acciones u omisiones imputables a la empresa distribuidora.

17- Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

El cliente es responsable de la veracidad de los datos comunicados a EVOLUZ, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados. El cliente queda informado de que EVOLUZ podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo producirse la no entrada en vigor del presente contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. Igualmente, el cliente queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos

previstos en las presentes Condiciones Generales y Particulares, y de cumplirse con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1720/2007 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias. En cumplimiento de la Ley 3/2018 de Protección de Datos y en relación al tratamiento de sus datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento es Enerfia S.L., Carretera Pinatar 16-1º B, San Javier, 30730 (Murcia). La

finalidad del tratamiento es la prestación de servicios energéticos previstos en el presente contrato, mantenimiento de la relación, envío de información, respuesta a sus consultas y peticiones, mientras dure nuestra relación. Las bases de legitimación son la relación contractual y el interés legítimo. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al Responsable del tratamiento. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información: <https://clientes.proteccióndatos.online/privacidad/enerfia-sl>

Fdo el cliente: _____

En representación de: _____

En: _____

Con fecha: _____



Enerfia S.L.



El cliente

18- Derecho de desestimento.

El cliente que tenga la consideración de **consumidor** y usuario en virtud de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios podrá ejercer este derecho en el plazo de 14 días naturales desde la celebración del contrato, o desde la recepción de su soporte documental en el caso de contratación por vía telemática o telefónica, mediante comunicación expresa y fechamente a EVOLUZ, utilizando el modelo propuesto o similar, dejando sin efecto el contrato celebrado y sin que resulte de aplicación penalización alguna.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO (*solo debe cumplimentarse y enviar el presente formulario si desea desistir del contrato suscrito antes de los 14 días desde su firma).

A la atención de:

Enerfia S.L.

Paseo de la Castellana 93B 28046 Madrid

En relación al contrato de suministro de electricidad suscrito, ejerzo mi derecho a revocar el citado contrato, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Nombre y apellidos:

NIE

Nº de contrato e CLIPS:

Ensayos de finales

Firmas de:



Enerfia S.L.



El cliente